

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 14 de junio del 2022
Oficio no. UT/327/2022
Asunto: Se contesta solicitud.

C. Karina
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 07 de junio del presente año con número de folio 110198000023822 que a la letra dice:

“...Buen día, me gustaría conocer la cantidad de desempleo que hubo en Guanajuato en el año 2020, le pido esta información a la secretaría de economía del estado de Guanajuato...”

En respuesta a su solicitud, me permito informar lo siguiente:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esta Unidad de Transparencia resulta incompetente para dar respuesta a su solicitud, dado a que la información que solicita esta dirigida al Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI).

Además de conforme al criterio 13/17 emitido por el INAI que menciona lo siguiente “La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Diana Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA